



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local*** ***AÑO 2019*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

## **MIEMBROS ASISTENTES**

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan:

- D. ANTONIO LEÓN GARRE.  
*Alcalde-Presidente titular.*
- D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.  
*2º Teniente de Alcaldía.*
- D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.  
*3er. Teniente de Alcaldía.*
- D.<sup>a</sup> INMACULADA C. MARTÍNEZ SÁNCHEZ.  
*4ª Teniente de Alcaldía.*
- D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.  
*Concejal-Delegado.*
- D.<sup>a</sup> VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.  
*Concejal-Delegada.*
- D.<sup>a</sup> YOLANDA CASTAÑO LÓPEZ.  
*Concejal-Delegada.*

## **MIEMBROS QUE NO ASISTEN, HABIENDO EXCUSADO SU FALTA DE ASISTENCIA**

- D.<sup>a</sup> ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA  
*1ª Teniente de Alcaldía.*

## **INTERVENTORA ACCIDENTAL**

- D.<sup>a</sup> María José Garcerán Balsalobre.

## **SECRETARIO**

- Jesús Gómez García.

**SESIÓN ORDINARIA**  
**16/04/2019**  
**13:00 horas**



---

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decretos de delegación de competencias de fechas 2 de julio y 16 de diciembre de 2015 y 5 de junio de 2017, (BOR de Murcia número 175, de 31 de julio de 2015, número 27, de 3 de febrero de 2016 y número 157, de 10 de julio de 2017, respectivamente), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 21 DE MARZO DE 2019.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2019, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

### **2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

I.- Acto seguido, se procedió a la lectura de la propuesta presentada por la Concejalía de Festejos y Voluntariado, cuyo tenor literal dice así:

#### **“PROPUESTA**

ATENDIDO que según reuniones mantenidas por los representantes de todos los departamentos municipales afectados, (Concejalía de Festejos, Policía local, Protección Civil, Alcaldía, Urbanismo, Servicios Jurídicos) se considera necesaria la distribución de los feriantes de modo objetivo y atendiendo a la legalidad y oportunidad para su ubicación



---

durante los días 21 y 22 de abril del 2019 en el paraje de El Pasico.

ATENDIDO que se recibe de la Sección de Urbanismo plano con la distribución de los feriantes conforme a las indicaciones y criterios objetivos establecidos en las reuniones mantenidas.

En consecuencia, por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar el plano de distribución de la Feria de las Fiestas del Pasico 2019.

**Segundo.-** Establecer las siguientes condiciones en las autorizaciones a los feriantes.

- Obligación de que durante el día 21 de abril de 2019 todas las atracciones tengan un precio de fijo de 1,50 €.
- El plazo máximo del montaje hasta el 20-04-2019.
- Desmontaje a partir del 23-04-2019.
- Deberá cumplirse con los objetivos de calidad acústica establecidos en la legislación RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente para la inclusión de las condiciones indicadas y la ubicación de los feriantes en las autorizaciones.- Torre-Pacheco, 15 de abril de 2019.”

Seguidamente los señores concejales estudiaron el borrador del plano de ubicación de los puestos y atracciones.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta anteriormente transcrita sobre la distribución de puestos y atracciones de la Feria de las Fiestas del Pasico 2019, todo ello según el plano de distribución elaborado a tal efecto.

**SEGUNDO.-** Establecer, con carácter general, las siguientes condiciones, las cuales se harán constar expresamente en cada una de las autorizaciones que se concedan a los feriantes:

- Obligación de que durante el día 21 de abril de 2019 todas las atracciones tengan un precio de fijo de 1,50 €.



- 
- El plazo máximo del montaje hasta el 20-04-2019.
  - Desmontaje a partir del 23-04-2019.
  - Deberá cumplirse con los objetivos de calidad acústica establecidos en la legislación RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a la Concejalía Delegada de Festejos y Voluntariado y a la Concejalía Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**II.-** Seguidamente, se dio cuenta de un escrito del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de Totana, que literalmente dice así:

“Por Resolución de Alcaldía N° 2019-1023, de fecha 5 de abril de 2019, se resuelve iniciar expediente, tal y como recoge el Reglamento Municipal para la Concesión de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, para la concesión de la distinción honorífica con carácter oficial, del Título de Reconocimiento, al Escuadrón de Vigilancia Aérea n° 13 EVA y Acuartelamiento Aéreo Sierra Espuña, ubicado en el Morrón de Espuña, coincidiendo con el 25 Aniversario de su puesta en funcionamiento en nuestro municipio y en agradecimiento por las acciones y servicios extraordinarios realizados desde su creación.

Lo que me es grato comunicarle, por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente, antes del día 26 de abril de 2019, en atención a las circunstancias merecedoras de tal distinción.

Sin otro particular y a la espera de sus noticias, le saluda atentamente. En Totana, 11 de abril de 2019.- Andrés García Cánovas.- Alcalde-Presidente.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.

**Y la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión de la distinción honorífica con carácter oficial, del



---

Título de Reconocimiento, al Escuadrón de Vigilancia Aérea nº 13 EVA y Acuartelamiento Aéreo Sierra Espuña, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de Totana.

**III.-** A continuación, se dio cuenta de tres escritos remitidos por la Comisión Nacional de Los Mercados y la Competencia, (Núms. R.G.E: 4845, 4847 y 4848 del día 1 de abril de 2019), relativos a los expedientes de declaración de entorno especial a los efectos de la entrega de los envíos postales ordinarios en las Urbanizaciones de “Los Infiernos”, “Mar Menor Golf” y “La Torre Golf”, del término municipal de Torre-Pacheco, respectivamente, adjuntando a cada uno de ellos las Resoluciones adoptadas a tal efecto por la Secretaría del Consejo de la citada Comisión Nacional, **siendo las partes resolutivas, las siguientes:**

Expte. STP/DTSP/099/18 URBANIZACIÓN LOS INFIERNOS

“1º.- Declarar que en la urbanización Los Infiernos del término municipal de Torre-Pacheco (Murcia), se cumplen las tres condiciones establecidas en el artículo 37.4.b) del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, para que sea considerada entorno especial y, en consecuencia, la entrega de los envíos postales ordinarios debe efectuarse mediante casilleros concentrados pluridomiciliarios.

2º.- En todo caso la entrega se realizará todos los días laborables y, al menos, cinco días a la semana. Esta decisión no afecta a los envíos certificados que deberán seguir siendo entregados a domicilio.

3º.- La presente Resolución queda condicionada a la subsistencia de las actuales circunstancias. Si estas cambiasen, podrá dirigirse a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para que, en su caso, determine, nuevamente, el sistema de reparto de correspondencia ordinaria en dicha urbanización.”

Expte. STP/DTSP/101/18 URBANIZACIÓN MAR MENOR GOLF

“1º.- Declarar que en la urbanización Mar Menor Golf del término municipal de Torre-Pacheco (Murcia), se cumplen dos de las tres condiciones establecidas en el artículo



---

37.4.b) del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, para que sea considerada entorno especial y, en consecuencia, la entrega de los envíos postales ordinarios debe efectuarse mediante casilleros concentrados pluridomiciliarios.

2º.- En todo caso la entrega se realizará todos los días laborables y, al menos, cinco días a la semana. Esta decisión no afecta a los envíos certificados que deberán seguir siendo entregados a domicilio.

3º.- La presente Resolución queda condicionada a la subsistencia de las actuales circunstancias. Si estas cambiasen, podrá dirigirse a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para que, en su caso, determine, nuevamente, el sistema de reparto de correspondencia ordinaria en dicha urbanización.”

Expte. STP/DTSP/100/18 URBANIZACIÓN LA TORRE GOLF

“1º.- Declarar que en la urbanización La Torre Golf del término municipal de Torre-Pacheco (Murcia), se cumplen dos de las tres condiciones establecidas en el artículo 37.4.b) del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, para que sea considerada entorno especial y, en consecuencia, la entrega de los envíos postales ordinarios debe efectuarse mediante casilleros concentrados pluridomiciliarios.

2º.- En todo caso la entrega se realizará todos los días laborables y, al menos, cinco días a la semana. Esta decisión no afecta a los envíos certificados que deberán seguir siendo entregados a domicilio.

3º.- La presente Resolución queda condicionada a la subsistencia de las actuales circunstancias. Si estas cambiasen, podrá dirigirse a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para que, en su caso, determine, nuevamente, el sistema de reparto de correspondencia ordinaria en dicha urbanización.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Tomar cuenta de las Resoluciones remitidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, relativas a la Declaración de entorno especial a los efectos de la entrega de los envíos postales ordinarios en las Urbanizaciones de “Los Infiernos”, “Mar Menor Golf” y “La Torre Golf”, de Torre-Pacheco.



---

### **3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

I.- Se dio cuenta de un escrito presentado por ██████████, en representación de los vecinos de “Las Casicas”, de Dolores de Pacheco, en el que solicita la instalación de alcantarillado en esta zona rural, indicando que ya disponen del servicio de luz y agua, faltando únicamente el de alcantarillado, lo que redundaría en beneficio de todos los vecinos que habitan en dicho lugar.

**Vistos los informes obrantes en el expediente**, de los que se desprenden los siguientes extremos:

**1º.- Informe emitido por la mercantil Hidrogea**, empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable en el término municipal de Torre-Pacheco, en el que indica, entre otros extremos, que para poder dotar del servicio de alcantarillado la zona de Las Casicas, en Dolores de Pacheco, sería necesaria una estación de bombeo de aguas residuales y una red de impulsión hasta la red de alcantarillado de Dolores de Pacheco, estando situada la más próxima a 2.000 metros de distancia.

**2º.- Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales**, en el que se indica, textualmente lo siguiente:

1. A la vista del informe de Hidrogea 9183/17COM, la dotación de alcantarillado a este núcleo rural no puede hacerse por gravedad, sino que deberá instalarse una estación de bombeo de aguas residuales.

Previamente se deberá obtener el permiso de paso y cesión de uso de los terrenos afectados por el trazado de la red de alcantarillado, para su instalación y mantenimiento.

2. En el 2016 se realizaron las fichas de necesidades de saneamiento de Torre-Pacheco para el II Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia, entre las que estaba la ficha de la zona de las Casicas de Dolores de Pacheco.

El “*II Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia, Horizonte 2035*”, recoge en el punto 8.2 *Listado de actuaciones priorizadas como Actuaciones prioridad 1*, todas las necesidades enviadas, si bien se desconoce la fecha de su realización.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores



---

concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Tomar cuenta de la petición presentada y de los informes técnicos emitidos al respecto de la cuestión planteada, comunicando a la [REDACTED] que este Ayuntamiento, tal y como indica el Técnico Municipal en su informe ya ha incluido esta actuación en el listado de obras solicitadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encontrándose la misma incluida en el II Plan de Saneamiento de la Región de Murcia, Horizonte 2035, elaborado por la Administración Regional.

**SEGUNDO.-** Solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se lleve a cabo, a la mayor brevedad posible, las obras incluidas en el citado Plan de Saneamiento, en concreto las ubicadas en el término municipal de Torre-Pacheco.

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la interesada.

**II.-** Seguidamente, se dio cuenta de un escrito presentado por Doña [REDACTED], en el que solicita que el aparcamiento ubicado en el sótano del Ayuntamiento y Centro de Día, sea abierto a todos los vecinos del municipio cobrando un precio que oscile de uno a dos euros.

También solicita se revisen las farolas y el mobiliario de la rambla de Los Martínez, así como el de todos los parques.

**En el expediente obran los siguientes informes:**

**1º.- Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales,** en el que se indica, entre otros extremos, que actualmente ya se está llevando a cabo un mantenimiento preventivo y correctivo de algunos parques del municipio, y que, en breve plazo, se incorporaran a estas actuaciones de acondicionamiento otros parques y jardines del municipio.

**2º.- Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales** con respecto a la revisión de las farolas en la Rambla de Los Martínez, en el que se indica, entre otros extremos, que se ha revisado la instalación de alumbrado público en la zona de la Rambla de Los Martínez, Torre-Pacheco, estando todas las farolas en servicio a excepción de las que existen en calle Fernando Trueba, (calle peatonal urbanización colindante con la rambla). El motivo es el robo del cableado eléctrico, ya informado con anterioridad.

**3º.- Informe emitido por el Responsable del Servicio de mantenimiento, limpieza y gestión del estacionamiento del parking del sótano del Ayuntamiento,** en el que se





---

indica que actualmente existen tres modelos de tasas, mensual con una cuantía de 33'19 €, trimestral, 99'57 € y anual 330 €, que en cualquier caso el coste diario supone 1'10 €.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Tomar cuenta de las peticiones presentadas y de los informes técnicos emitidos al respecto de las cuestiones planteadas, comunicando a la [REDACTED], los siguientes extremos:

**1º.- Con respecto al alumbrado público**, este Ayuntamiento conforme va adquiriendo el material necesario, procede a la reposición del cableado que ha sido sustraído en distintas zonas del municipio para así restaurar el servicio de alumbrado público.

**2º.- En relación a la revisión de todos los parques**, tal y como se indica en el informe técnico municipal, este Ayuntamiento ya está llevando a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de algunos de ellos, y seguirá avanzando en la mejora de estos espacios públicos.

**3º.- En cuanto a los aparcamientos ubicados en los sótanos de la Casas Consistorial y Centro de Estancias Diurnas**, informarle que este parking, tal y como se indica en el informe precedente, ofrece a los usuarios el servicio de alquiler de plazas de garaje mediante el pago de unas tarifas mensuales, trimestrales o anuales, estando este servicio a disposición de cualquier persona que lo quiera utilizar.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Concejalía Delegada de Servicios y Vía Pública, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la interesada.

#### **4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS.**

##### **I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 11/19).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:



Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0363	03	Hacienda y Comunicación	4	14.062,25 €
0365	10	Servicios Sociales e Igualdad	3	2.738,76 €
0366	05	Educación, Juventud y Empleo	2	1.174,03 €
0378	07	Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura	1	32.052,17 €
0400	09	Cultura y Deportes	1	230,00 €
0401	11	Servicios y Vía Pública	1	60,50 €
0402	04	Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías	2	8.054,87 €
0403	08	Festejos y Voluntariado	4	4.439,40 €
<b>TOTAL</b>			<b>39</b>	<b>62.811,98 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 62.811,98 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0363	03	Hacienda y Comunicación	4	14.062,25 €
0365	10	Servicios Sociales e Igualdad	3	2.738,76 €



---

0366	05	Educación, Juventud y Empleo	2	1.174,03 €
0378	07	Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura	1	32.052,17 €
0400	09	Cultura y Deportes	1	230,00 €
0401	11	Servicios y Vía Pública	1	60,50 €
0402	04	Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías	2	8.054,87 €
0403	08	Festejos y Voluntariado	4	4.439,40 €
<b>TOTAL</b>			<b>18</b>	<b>62.811,98 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 12 de Abril de 2019.”

**Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme, con salvedad” suscrito por la Sra. Interventora Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“INTERVENIDO Y CONFORME, CON SALVEDAD**

**Expediente N°:** 11/19

**Procedimiento:** APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

**Acto intervenido:** Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 8 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 62.811,98 €

**Fecha firma Propuesta:** 12/04/2019

**Fecha registro en Intervención:** 12/04/2019

**Documentos contables:** Lista de O provisionales n° 12019000408, de 12/04/2019, por importe total de 62.811,98 €.

**Fecha:** 12/04/2019



### Limitaciones al alcance, y salvedad

Conformidad con limitaciones al alcance por carecer en Intervención de sistemas de control de que el acumulado de los contratos menores por contratista y objeto de contratación no superen la cifra limitativa de la contratación menor.

Se efectúa salvedad por incumplimiento de la obligación del art. 63.4 LCSP 2017 de publicar la información relativa a los contratos menores al menos trimestralmente.

Obligación que debe publicarse en la página web del perfil del contratante y que está en vigor desde el 9 de marzo del ejercicio 2018, por lo que se recomienda al departamento de Contratación la publicación de todos los contratos menores adjudicados en 2019, por relaciones trimestrales.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las ocho relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 62.811,98 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0363	03	Hacienda y Comunicación	4	14.062,25 €
0365	10	Servicios Sociales e Igualdad	3	2.738,76 €
0366	05	Educación, Juventud y Empleo	2	1.174,03 €
0378	07	Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura	1	32.052,17 €
0400	09	Cultura y Deportes	1	230,00 €
0401	11	Servicios y Vía Pública	1	60,50 €
0402	04	Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías	2	8.054,87 €
0403	08	Festejos y Voluntariado	4	4.439,40 €



---

<b>TOTAL</b>			<b>18</b>	<b>62.811,98 €</b>
--------------	--	--	-----------	--------------------

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición de fondos municipal.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Tomar cuenta de la salvedad expresada por la Intervención Municipal en su informe, haciendo constar que se están realizando las gestiones y adoptando las medidas necesarias para llevar a cabo la publicación de la información relativa a los contratos menores, tal y como se indica en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 12/19).**

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
0364	03	Hacienda y Comunicación	25	420.370,62 €
<b>TOTAL</b>			<b>25</b>	<b>420.370,62 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 420.370,62 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0364	03	Hacienda y Comunicación	25	420.370,62 €
<b>TOTAL</b>			<b>25</b>	<b>420.370,62 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 12 de Abril de 2019.”

**Visto que obra en el expediente documento suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente Nº:** 12/19

**Procedimiento:** APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

**Acto intervenido:** Propuesta del Jefe de Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 1 relación de facturas de Contratación, por un importe total de 420.370,62 €

**Fecha firma Propuesta:** 12/04/2019

**Fecha registro en Intervención:** 12/04/2019

**Documentos contables:** Lista de O provisionales nº 12019000409 de 12/04/2019, por importe total de 420.370,62 €.

**Fecha:** 12/04/2019

**Observaciones:”**

**Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de una relación contable correspondiente a facturas con expedientes de contratación, que figura a continuación, cuyo



importe total asciende a la cantidad 420.370,62 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0364	03	Hacienda y Comunicación	25	420.370,62 €
<b>TOTAL</b>			<b>25</b>	<b>420.370,62 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

#### **5º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS.**

I.- A continuación, se dio cuenta de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, que dice textualmente lo siguiente:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL**

**Asunto: Devolución de aval relacionado con Declaración responsable inocua DRI 17/2017.**

#### **HECHOS**

1º.-El 22-12-2017, RGE nº 16.434 [REDACTED], en representación de “Frutas y Verduras 3 Hermanos Sociedad Cooperativa” presenta declaración responsable para el inicio de actividad de comercio al por menor de frutas, verduras y tubérculos con carácter provisional, en establecimiento sito en Avda. Juan Carlos I, nº 140 Torre Pacheco.

2º.-El 19-2-2019, RGE nº 16.434, previos informes técnicos desfavorables emitidos al efecto, se efectúa requerimiento de subsanación de deficiencias, notificado al interesado el 20-2-2019, indicando el carácter provisional del título habilitante por lo que es necesario que aporte compromiso de desmonte y aval.

3º.- El 11 y 16-4-2019 respectivamente, el interesado aporta la documentación requerida e ingreso de aval por importe de 176,00 €, emitiéndose informe técnico y jurídico de que el título habilitante es completo y se ajusta a ley por lo que puede realizar la actividad solicitada, retirándose el documento de título habilitante completo el 18-1-2019.



4º.- El 8-3-2019, RGE nº 3519, la mercantil interesada presenta escrito solicitando la devolución del aval por estar cerrado el local.

5º.- El 12-3-2019, se emite informe por el arquitecto técnico en el que se pone de manifiesto que en el local no se está desarrollando ninguna actividad y se encuentra cerrado.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** - El artículo 112 de la Ley 13/2015, 30-3, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece que:

*“Artículo 112. Régimen de fuera de ordenación o de norma.*

*1. Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del planeamiento urbanístico que resultaren sustancialmente disconformes con las determinaciones del mismo serán considerados fuera de ordenación.”*

En concordancia con el artículo 111 de la citada Ley 13/2015 que señala que:

Artículo 111. Usos y obras provisionales.

*“1. Sin perjuicio de lo dispuesto en este título para cada clase y categoría de suelo, podrán admitirse, en los supuestos señalados, usos, obras o instalaciones de carácter provisional que no estén expresamente prohibidos por la legislación sectorial, la ordenación territorial o el planeamiento urbanístico con tal carácter, y se consideren compatibles con la ordenación por no dificultar su ejecución, y siempre que se justifique su necesidad y su carácter no permanente, atendidas las características técnicas de las mismas o la temporalidad de su régimen de titularidad o explotación.*

*2. En suelo no urbanizable solo se autorizarán, previo informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, los usos provisionales y las instalaciones requeridas para su implantación, pero en ningún caso obras ni construcciones que tengan carácter de edificación.*

*3. El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria.*





---

4. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente.”

La actividad pretendida se ejercía en una edificación fuera de ordenación por eso tenía carácter provisional, y se constituyó aval/fianza, una vez constatado el cierre del local procedería la devolución de la fianza constituida.

**Segundo.** - Corresponde a la Junta de Gobierno Local, acordar la devolución de la fianza depositada, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local y Decreto de delegaciones de Alcaldía nº 838/15, de 2 de julio de 2015 (B.O.R. Murcia nº 175, de fecha 31 de julio de 2015) y posterior resolución de modificación de 05-06-2017, nº 900/17.

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en el expediente, informes técnicos obrantes en el expediente, legislación aplicable se informa que procedería:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.** - La devolución de la fianza depositada por la mercantil “Frutas y Verduras 3 Hermanos Sociedad Cooperativa”, por importe de 176,00 € , en expediente de actividad DRI 17/2017, comercio al por menor de frutas, verduras y tubérculos con carácter provisional, en establecimiento sito en Avda. Juan Carlos I, nº 140 Torre Pacheco, por haber cesado la actividad.

**Segundo.** - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.- Es cuanto puedo informar al respecto.- No obstante, La Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 8 de abril de 2019.- La Responsable del Servicio Jurídico de Urbanismo.- Fdo.: Elsa Valcárcel Jiménez.- Técnico de Administración General.”

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental**, con fecha 11 de abril de 2019.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la fianza, por importe de 176 euros, depositada en metálico por la mercantil FRUTAS Y VERDURAS 3 HERMANOS S. COOP., en el expediente DRI-17/2017, relativa a una actividad de comercio, al por menor de frutas, verduras y tubérculos, con carácter provisional, en el emplazamiento antes citado, por



---

cuanto, tal y como consta en los informes obrantes en el expediente, en el local de referencia no se está desarrollando ninguna actividad, encontrándose cerrado.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**II.-** Seguidamente, se dio cuenta de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, que dice textualmente lo siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia O-02/17, que se tramitó en este Ayuntamiento relativo al contrato de la obra “Reparación de acerado en la avda Ciudad de Murcia de Balsicas” PARDOS 57/2016, adjudicado a la mercantil TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., (CIF: B-73111932), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por Decreto del Sr. Concejal de Hacienda y Comunicación, con nº 1155/17, de fecha 18 de julio de 2017, se adjudicó a la mercantil TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., (CIF: B-73111932) la obra “Reparación de acerado en la avda Ciudad de Murcia de Balsicas” PARDOS 57/2016”, por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, mediante tramitación ordinaria, por el precio de 17.646,51 €, más el 21% de IVA (3.705,77 €), lo que hace un total de 21.352,28 €.

Consta en el expediente de que, TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., había constituido la garantía definitiva por importe de 882,33 €.

**Segundo.-** El día 21 de julio de 2017 se formalizó el contrato correspondiente, estableciéndose expresamente que el plazo de garantía sería de un año.

**Tercero.-** Finalizado el plazo de garantía, la adjudicataria ha solicitado en fecha 10 de octubre de 2018 (RGE nº 13671) la devolución de la garantía depositada. Al respecto,



---

consta en el expediente informe favorable emitido por la dirección de la obra, de fecha 04 de abril de 2019, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 11 de abril de 2019, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 882,33 € por la mercantil solicitante.

**Normativa aplicable:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 100 TRLCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.**- Según dispone el artículo 102 TRLCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

...”

**Tercero.**- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 838/2015, de fecha 2 de julio de 2015.



---

En consecuencia, visto cuanto antecede, y previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal de Fondos, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, la técnico que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por la mercantil TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., (CIF: B-73111932), como adjudicataria del contrato administrativo de la obra “Reparación de acerado en la avda Ciudad de Murcia de Balsicas” PARDOS 57/2016”, que asciende a la cantidad de 882,33 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 11 de abril de 2019.- La Responsable del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

**Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal**, sobre aval depositado por la mercantil TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., por importe de 882,33 euros.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental**, con fecha 15 de abril de 2019.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la cancelación del aval depositado por la mercantil TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., como adjudicatario del contrato administrativo de las obras de “Reparación de acerado en la Avda. Ciudad de Murcia, de Balsicas”, (PARDOS 57/2016), que asciende a la cantidad de 882,33 euros

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de cancelación de aval.



---

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**III.-** Acto seguido, se dio lectura de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, que dice textualmente lo siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia O-01/17, que se tramitó en este Ayuntamiento relativo al contrato de la obra “Reposición de firme en viales de la pedanía de Roldán” PARDOS 55/2016, adjudicado a la mercantil TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., (CIF: B-73111932), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por Decreto del Sr. Concejal de Hacienda y Comunicación, con nº 1290/17, de fecha 08 de agosto de 2017, se adjudicó a la mercantil TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., (CIF: B-73111932) la obra “Reposición de firme en viales de la pedanía de Roldán” PARDOS 55/2016, por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, mediante tramitación ordinaria, por el precio de 54.898,58 €, más el 21% de IVA (11.528,70 €), lo que hace un total de 66.427,28 €. Consta en el expediente de que, TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., había constituido la garantía definitiva por importe de 2.744,93 €.

**Segundo.-** El día 18 de agosto de 2017 se formalizó el contrato correspondiente, estableciéndose expresamente que el plazo de garantía sería de un año.

**Tercero.-** Finalizado el plazo de garantía, la adjudicataria ha solicitado en fecha 10 de octubre de 2018 (RGE nº 13672) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la dirección de la obra, de fecha 04 de abril de 2019, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 11 de abril de 2019, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 2.744,93 € por la mercantil solicitante.



---

**Normativa aplicable:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 100 TRLCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.**- Según dispone el artículo 102 TRLCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

...”

**Tercero.**- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 838/2015, de fecha 2 de julio de 2015.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal de Fondos, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, la técnico que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**



---

**Primero.-** Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por la mercantil TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., (CIF: B-73111932), como adjudicataria del contrato administrativo de la obra “Reposición de firme en viales de la pedanía de Roldán”, PARDOS 55/2016, que asciende a la cantidad de 2.744,93 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 11 de abril de 2019.- La Responsable del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

**Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal,** sobre aval depositado por la mercantil TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., por importe de 2.744,93 euros.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental,** con fecha 15 de abril de 2019.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la cancelación del aval depositado por la mercantil TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., como adjudicatario del contrato administrativo de las obras de “Reposición de firmes en viales de la Pedanía de Roldán”, (PARDOS 55/2016), que asciende a la cantidad de 2.744,93 euros

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de cancelación de aval.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**IV.-** Seguidamente, se dio cuenta de una **propuesta de la Técnico de Administración**



---

**General, Responsable del Servicio**, que dice textualmente lo siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de contratación de las obras de “Remodelación del entorno de la Iglesia Nuestra Señora del Rosario, de Torre Pacheco”, que se tramitó en este Ayuntamiento, adjudicado a la mercantil CONSTRUCCIONES TORRE PACHECO, S.A., (CIF A-30080485), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.**- Por Decreto del Sr. Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública nº 71/11, de fecha 19 de enero de 2011, se adjudicó a la mercantil CONSTRUCCIONES TORRE PACHECO, S.A., (CIF A-30080485) el contrato de obras de “Remodelación del entorno de la Iglesia Nuestra Señora del Rosario, de Torre Pacheco”, por procedimiento negociado de sin publicidad, por el precio de 137.627,12 €, más el 18% de IVA (24.772,88 €), lo que suponía un total de 162.400,00 €.

**Segundo.**- Consta en el expediente la constitución de garantía definitiva por parte de la adjudicataria, por importe de 6.881,36€, según carta de pago de fecha 13 de enero de 2011.

**Tercero.**- El día 24 de enero de 2011 se formalizó el contrato correspondiente, estableciéndose expresamente que el plazo de garantía sería de un año.

**Cuarto.**- Finalizada la ejecución de las obras, el día 11 de octubre de 2011 se suscribió acta de recepción de las mismas, comenzando entonces a contar el plazo de garantía de un año.

**Quinto.**- Finalizado el plazo de garantía, la adjudicataria ha solicitado la devolución de la garantía depositada. Al respecto, no consta en el expediente informe emitido por la dirección de obra con un plazo de antelación de quince días a la finalización del periodo de garantía, en el que consten deficiencias en la ejecución de las obras.

**Normativa aplicable:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (Vigente hasta el 16 de diciembre de 2011) –LCSP/2007-





- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.**- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 88 LCSP/2007, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), por tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a la entrada en vigor del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre). Así, el referido artículo 88 LCSP/2007, determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.**- Según dispone el artículo 218.3, párrafo segundo de la LCSP/2007:

*“Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.”*

No consta en el expediente el informe que debe emitir la dirección de obra con quince días de antelación a la finalización del periodo de garantía

**Tercero.**- Según dispone el artículo 90 LCSP/2007 (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta



---

que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

...”

En el caso que nos ocupa, según el acta de recepción de las obras, de fecha 11 de octubre de 2011, se procedió al examen de los antecedentes del proyecto y al reconocimiento de las obras, llegando a la conclusión de que las mismas coincidían visiblemente con el proyecto aprobado y que se encontraban en buen estado, por lo que las daban pro recibidas y se entregaban al uso público. Dicho lo cual, durante el periodo de garantía no se detectó defecto alguno, no existiendo informe técnico que así lo determinara, por lo que se entienden cumplidas las condiciones impuestas por la Ley de Contratos para la devolución de la garantía (cumplimiento satisfactorio del contrato, según el acta de recepción, y cumplimiento del periodo de garantía).

No puede esta administración ampararse en la no emisión del informe que la ley exige en su artículo 218.3, a los efectos de entender que, si no existe informe favorable, no puede cancelarse la garantía, pues ello sería tanto como supeditar el reconocimiento de un derecho del contratista a la inactividad de la Administración, que debió emitir el informe en los quince días previos a la finalización del periodo de garantía.

**Cuarto.**- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 838/2015, de fecha 2 de julio de 2015.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal de Fondos, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, la técnico que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.**- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por la mercantil CONSTRUCCIONES TORRE PACHECO, S.A., (CIF A-30080485), como adjudicataria del contrato de las obras de “Remodelación del entorno de la Iglesia Nuestra Señora del Rosario, de Torre Pacheco”, que asciende al importe de 6.881,36 €.



---

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 9 de abril de 2019.- La Responsable del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

**Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal,** sobre aval depositado por la mercantil CONSTRUCCIONES TORRE-PACHECO, S.L., por importe de 6.881,36 euros.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental,** con fecha 10 de abril de 2019.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la cancelación del aval depositado por la mercantil CONSTRUCCIONES TORRE-PACHECO, S.L., como adjudicatario del contrato administrativo de las obras de “Remodelación del entorno de la Iglesia Nuestra Señora del Rosario, de Torre-Pacheco”, que asciende a la cantidad de 6.881,36 euros

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de cancelación de aval.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**V.-** A continuación, se dio cuenta de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio,** que dice textualmente lo siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia SE03/14, que se tramitó en este Ayuntamiento



---

relativo al contrato del “Servicio de actividades culturales, ocio y tiempo libre del municipio de Torre Pacheco”, adjudicado a [REDACTED]

[REDACTED] se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

### ANTECEDENTES

**Primero.**- Por Decreto del Sr. Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, con nº 624/14, de fecha 2 de mayo de 2014, se adjudicó a [REDACTED]

[REDACTED] el “Servicio de actividades culturales, ocio y tiempo libre del municipio de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, mediante tramitación urgente, por un precio de 34.000,00 €.

Consta en el expediente de que, [REDACTED], había constituido la garantía definitiva por importe de 2.809,92 €.

**Segundo.**- El día 07 de mayo de 2014 se formalizó el contrato correspondiente.

**Tercero.**- La adjudicataria ha solicitado en fecha 15 de febrero de 2019 (RGE nº 2376) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la responsable del contrato, de fecha 11 de marzo de 2019, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 27 de marzo de 2019, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 2.809,92 € por la mercantil solicitante.

### **Normativa aplicable:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.**- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 100 TRLCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros



---

conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.**- Según dispone el artículo 102 TRLCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

...”

**Tercero.**- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 838/2015, de fecha 2 de julio de 2015.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal de Fondos, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, la técnico que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.**- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por [REDACTED] como adjudicatario del contrato administrativo del “Servicio de actividades culturales, ocio y tiempo libre del municipio de Torre Pacheco”, que asciende a la cantidad de 2.809,92 €.

**Segundo.**- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.**- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 15 de abril de 2019.- La Responsable del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

**Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal, sobre**



---

aval depositado por ██████████, por importe de 2.809,92 euros.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 16 de abril de 2019.**

**Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar la cancelación del aval depositado por Don ██████████, como adjudicatario del contrato administrativo de las obras del “Servicio de actividades culturales, ocio y tiempo libre del municipio de Torre-Pacheco”, que asciende a la cantidad de 2.809,92 euros

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de cancelación de aval.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

## **6º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

**I.- Certificación número uno de las obras de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”.**

Se dio lectura a la certificación número uno de las obras realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 7.017,09 euros.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 11 de abril de 2019.**

**Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número uno de las obras de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”, por el importe citado de 7.017,09 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.



---

**TERCERO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

**II.- Certificación número uno de las obras de “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre-Pacheco, lote 3”.**

Se dio lectura a la certificación número uno de las obras realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas SERRANO AZNAR O.P., S.L.U., de “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre-Pacheco, lote 3”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 140.202,07 euros.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme,** emitido por la Intervención Accidental, con fecha 15 de abril de 2019.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número uno de las obras de “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre-Pacheco, lote 3”, por el importe citado de 140.202,07 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

**III.- Certificación número uno de las obras de “Remodelación entorno urbano del Centro Cívico de Torre-Pacheco, POS 79/2018”.**

Se dio lectura a la certificación número uno de las obras realizadas por la adjudicataria de las mismas [REDACTED], de “Remodelación entorno urbano del Centro Cívico de Torre-Pacheco, POS 79/2018”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 7.347,71 euros.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme,** emitido por la Intervención Accidental, con fecha 15 de abril de 2019.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número uno de las obras de “Remodelación entorno urbano del Centro Cívico de Torre-Pacheco, POS 79/2018”, por el importe citado



---

de 7.347,71 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

### **7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales, (en adelante PROMETEO) con CIF: G30546386 se expone:

**PRIMERO.** - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de julio de 2018, y suscrito el 25 de julio de 2018.

**SEGUNDO.** - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 80.000,00 € articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y PROMETEO, para la realización de actuaciones destinadas al colectivo de menores de 0 a 6 años, beneficiarios del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) del municipio de Torre Pacheco, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades del mismo.

**TERCERO.** - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 80.000,00 €, dotación presupuestaria 231/48054.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

- Forma de pago: 100% del importe total subvencionado pago anticipado.

**CUARTO.** - Con fecha de 8 de marzo de 2019, PROMETEO presenta justificación del convenio 2018, con registro de entrada 3546 aportando los documentos requeridos para dicha justificación.





---

**QUINTO.** - Se ha verificado el adecuado desarrollo de la actividad regulada en el convenio de colaboración, como así consta en el expediente, mediante informe de actividad emitido por esta trabajadora social con fecha 1 de abril de 2019 e informe económico con fecha de 15 de abril de 2019 emitido por Maribel Castillo Ros, técnica de Desarrollo Local. Siendo correcta por tanto la justificación de la subvención realizada por PROMETEO, y por tanto el cumplimiento de la cláusula novena del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 80.000,00 €.

**SEXTO.** - De la justificación presentada se ha realizado requerimiento de subsanación mediante escrito de la Concejala de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad (integrante de la comisión de seguimiento) con fecha 8 abril 2019 y número de registro de salida 4456, y posterior subsanación presentada por la entidad el 15 de abril de 2019 con registro de entrada 5639

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.

PROMETEO, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.** - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.** - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**TERCERO.** - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la



---

LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Que se tenga por justificada la subvención concedida a PROMETEO, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 25 de julio de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

**SEGUNDO.** - Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 15 de abril de 2019.- Fdo.: Elena Huertas Pérez.- Trabajadora Social de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 15 de abril de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local,** en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

**Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 15 de abril de 2019,** documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO, para el ejercicio 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

**II.-** A continuación se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

### **“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**



---

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Fundación Dar de Sí, con CIF: G73292237 se expone:

**PRIMERO.** - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de diciembre de 2018, y suscrito con la misma fecha.

**SEGUNDO.** - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 12.000,00 € articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Fundación Dar de Sí, para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco.

**TERCERO.** - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 12.000,00 €, dotación presupuestaria 10/2300/48004.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

- Forma de pago: 100% del importe total subvencionado pago anticipado.

**CUARTO.** - Con fecha de 14 de marzo de 2019, Fundación Dar de Sí presenta justificación del convenio 2018, con registro de entrada 3900 aportando los documentos requeridos para dicha justificación.

**QUINTO.** - Se ha verificado el adecuado desarrollo de la actividad regulada en el convenio de colaboración, como así consta en el expediente, mediante informe de actividad emitido por esta trabajadora social con fecha 1 de abril de 2019 e informe económico con fecha de 11 de abril de 2019 emitido por Maribel Castillo Ros, técnica de Desarrollo Local. Siendo correcta por tanto la justificación de la subvención realizada por la Fundación Dar de Sí, y por tanto el cumplimiento de la cláusula novena del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 12.000,00 €.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)



- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.

Fundación Dar de Sí, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.** - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.** - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**TERCERO.** - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Que se tenga por justificada la subvención concedida a Fundación Dar de Sí, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 27 de diciembre de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

**SEGUNDO.** - Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 12 de abril de 2019.- Fdo.: Elena Huertas Pérez.- Trabajadora Social de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad.”



---

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 11 de abril de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.**

**Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 12 de abril de 2019, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.**

**Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Fundación Dar de Sí, para el ejercicio 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada entidad.

**III.-** Seguidamente, se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Agrupación Musical de Rondalla Ntra. Sra. del Rosario de Torre-Pacheco, C.I.F. G-30120760, se expone:

**PRIMERO.-** El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de noviembre de 2018 y suscrito el 10 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO.-** El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 5.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

*“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.*

*PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.*

*Constituye el objeto del presente convenio articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Agrupación Musical de Rondalla Ntra. Sra. del Rosario de Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una Asociación de música.*



---

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

*Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con el fomento y enseñanza musical, a través de clases de lenguaje musical e instrumentos de cuerda, así como actuaciones y participación de la orquesta de pulso y púa (rondalla).”*

**TERCERO.-** Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 5.000,00 €, dotación presupuestaria 334/48027.

**CUARTO.-** Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2019.

La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida, con fecha y nº de Registro General de Entrada (RGE) en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 18/03/2019, N/R 4075, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio.

**QUINTO.-** Con fecha 27 de marzo de 2019 se emite informe favorable por parte de la técnica que suscribe, Coordinadora de los Servicios de Cultura, Educación y Juventud de la Concejalía de Cultura (miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula OCTAVA del convenio), sobre el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

**SEXTO.-** Con fecha 11 de abril de 2019 se emite informe favorable por parte de la técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2018, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 5.000,00 €.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

---



---

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 10/12/2018.

La Asociación Agrupación Musical de Rondalla Ntra. Sra. del Rosario de Torre-Pacheco, C.I.F. G-30120760, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.-** Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.-** Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**TERCERO.-** Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.-** Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Agrupación



---

Musical de Rondalla Ntra. Sra. del Rosario de Torre-Pacheco, C.I.F. G-30120760, de la subvención percibida por importe de 5.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 10 de diciembre de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

**SEGUNDO.-** Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 16 de abril de 2019.- Fdo.: Teresa Marín Marín.- Coordinadora de los Servicios de Cultura, Educación y Juventud.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 11 de abril de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local,** en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

**Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 16 de abril de 2019,** documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Agrupación Musical de Rondalla Ntra. Sra. del Rosario de Torre-Pacheco, para el ejercicio 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

**IV.-** Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Agrupación Musical de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Torre-Pacheco, C.I.F. G-30215248, se expone:

**PRIMERO.-** El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de noviembre de 2018 y suscrito el 10 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO.-** El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 4.600,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):





---

*“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.*

*PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.*

*Constituye el objeto del presente convenio articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Agrupación Coros y Danzas Virgen del Rosario de Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades propias de la promoción y puesta en valor del folclore.*

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

*Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con la difusión, promoción y puesta en valor del folclore regional y local, a través de la escuela de música y bailes.”*

**TERCERO.-** Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 4.600,00 €, dotación presupuestaria 334/48029.

**CUARTO.-** Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2019.

La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida, con fecha y nº de Registro General de Entrada (RGE) en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 18/03/2019, N/R 4076, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio.

**QUINTO.-** Con fecha 27 de marzo de 2019 se emite informe favorable por parte de la técnica que suscribe, Coordinadora de los Servicios de Cultura, Educación y Juventud de la Concejalía de Cultura (miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula OCTAVA del convenio), sobre el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

**SEXTO.-** Con fecha 10 de abril de 2019 se emite informe favorable por parte de la técnica



---

de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2018, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 4.600,00 €.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 10/12/2018.

La Asociación Agrupación Musical de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Torre-Pacheco, C.I.F. G-30215248, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.-** Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.-** Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**TERCERO.-** Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.-** Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



---

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Agrupación Musical de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Torre-Pacheco, C.I.F. G-30215248, de la subvención percibida por importe de 4.600,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 10 de diciembre de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

**SEGUNDO.-** Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 16 de abril de 2019.- Fdo.: Teresa Marín Marín.- Coordinadora de los Servicios de Cultura, Educación y Juventud.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 10 de abril de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local,** en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

**Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 16 de abril de 2019,** documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Agrupación Musical de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Torre-Pacheco, para el ejercicio 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

### **8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTOS EN EL**



---

**PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.